



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ASOCIACION MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DE HIDALGO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA COVADONGA PRIETO PELÁEZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DE HIDALGO A.C., Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIDAD” Y “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado a la recaudación de fondos de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo A.C. para brindar el apoyo asistencial a los niños que padecen un diagnóstico de Cáncer y a sus familias, se ha implementado una campaña permanente de reciclaje denominada “**PARA TI ES BASURA PARA MI ES SALUD**”, como una estrategia en la que se considera de forma prioritaria el reciclaje de material como Pet, Aluminio, Archivo muerto, Cartón, Fierro, Latas de refresco, Cubetas, Botellas de vidrio en general, con la finalidad de la venta de dicho material para obtener recursos que se puedan destinar al apoyo de los niños de la Asociación Mexicana de ayuda a niños con Cáncer de Hidalgo A.C.

DECLARACIONES

1. DE LA “UNIDAD”

1. Como empresa unirse a la campaña de nuevos proyectos y voluntarios, que contribuyan al desarrollo de actividades para beneficiar a los niños que padecen un diagnóstico de cáncer.
2. Contribuir con el desarrollo y en los programas de apoyo asistencial que reciben los niños de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo A.C. y sus familias.
3. La Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo A.C. acordó suscribir un convenio de colaboración que propone **EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, para apoyar con la colecta de material de reciclado para otorgar a la Asociación de manera que sirva para continuar con el apoyo a los niños con cáncer y sus familias.



4. Que la Sra. Covadonga Prieto Peláez, en su carácter de presidenta de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo A.C., cuenta con capacidad para celebrar el presente convenio.
5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Campo de Aviación Área D-1, Carretera Federal México Pachuca, Km. 84.5, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que el C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuenta con capacidad para celebrar el presente convenio.
2. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HISALDO** ubicado en Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, código postal 42130.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la colaboración en difusión de la campaña "**PARA TI ES BASURA PARA MI ES SALUD**" **EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, y la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DE HIDALGO A.C.**

SEGUNDA. "**LA UNIDAD**" será el vínculo con **EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, para recibir material para la campaña "**PARA TI ES BASURA PARA MI ES SALUD**" de material de reciclado que sirva para la recaudación de fondos y seguir brindando el apoyo necesario a los niños, niñas y adolescentes del centro AMANC Hidalgo y sus familias.

TERCERA. "**EL GRUPO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" se comprometen a llevar un estado de cuenta mensual del material recolectado, a través de UN COMPROBANTE que avale la permuta realizada:

- A) Cantidad recolectada de los diversos tipos de materiales.
- B) Cantidad permutada de papel reciclado a favor de "**LA UNIDAD**".

CUARTA. Para la recolección de los materiales, ambas partes acordarán direcciones, fechas y horarios de recolección, en caso de que algún miembro de **EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, solicite la recolección en sitio, siempre y cuando la recolección de los materiales cuente con ciertas características, especificadas por AMANC.



QUINTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando alguna de éstas no dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, lo cual será notificado por escrito a la parte que incurra en dicho cumplimiento, dentro de los sesenta días hábiles siguientes en que el hecho haya ocurrido.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substituidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", acuerdan expresamente que se guardará confidencialidad respecto toda información contenida en los papeles recolectados y demás derivados del presente convenio, adoptando **"EL AYUNTAMIENTO"** los medios suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

Las partes convienen en que, salvo que exista acuerdo unánime de las mismas, no podrán divulgar, mostrar o transmitir cualquier información a tercero alguno, los términos y contenidos de este contrato, ni de las comunicaciones verbales o escritas, o aquellas que en forma mutua hubiesen compartido entre las partes respecto al negocio descrito en el presente.

OCTAVA. "LA UNIDAD" tendrá derecho a supervisar a través de la persona que para tal efecto designe, que el objeto del presente convenio se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido, con la autorización previa por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado cuando consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones sólo tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente la vigencia del presente convenio de forma temporal, cuando exista causa justificada o por razones de interés general, debiendo de hacerlo de conocimiento por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva, con 30 días de anticipación, en el que se especificará la fecha de inicio de suspensión y la fecha con que se reanudará la vigencia de este. El presente convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, misma que concluirá de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo establecido.

"LAS PARTES" perfectamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente convenio, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día 21 de junio del 2022.



POR "LA UNIDAD"



POR "EL AYUNTAMIENTO"

COVADONGA PRIETO PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON
CÁNCER DE HIDALGO A.C.

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

TESTIGOS

LIC. ILIANA OREA SANCHEZ
DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DE
HIDALGO A.C.

TESTIGOS

L.T.S. OLIVIA TELLO BUTRÓN
PRESIDENTA DE SISTEMA DIF DE MINERAL DEL
MONTE, HIDALGO.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración que celebra, por una parte, La Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo A.C., representado en este acto por la Sra. Covadonga Prieto Peláez, y por la otra **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

